



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

Carta Circular Núm. C-2-990-85

20 de febrero de 1985

A TODOS LOS CORREDORES DE LINEAS EXCEDENTES

Re: Procedimiento de Rehabilitación de Columbus Insurance Company

Estimados señores:

Hemos sido informados que la Columbus Insurance Company ha sido sometida a un procedimiento de rehabilitación por el Tribunal del Condado de Franklin, del Estado de Ohio, y a estos efectos se ha nombrado al Sr. George Fabe, Superintendente de Seguros de dicho estado, como el Administrador-Rehabilitador del referido asegurador. A tenor con dicho procedimiento el tribunal ha ordenado que la Columbus Insurance Company cese de suscribir negocios, ya bien nuevo o de renovación, hasta que el propio tribunal determine lo contrario.

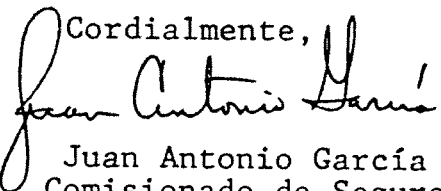
Toda vez que la Columbus Insurance Company es un asegurador elegible de líneas excedentes en Puerto Rico, se les advierte que deberán acatar fielmente las directrices emitidas por el referido tribunal y a esos efectos no deberán colocar o renovar póliza alguna con dicho asegurador.

El incumplimiento con la anterior directriz será interpretado por esta Oficina como un abierto desafío a una orden del Comisionado de Seguros, por lo que podrán quedar expuestos a las sanciones más severas que en ley procedan. Además dicho incumplimiento los podrá sujetar a la responsabilidad que fija el Artículo 10.150 del Código de Seguros de Puerto Rico, el cual estipula lo siguiente:

"Si el asegurado con arreglo a una póliza de seguro de líneas excedentes sufre pérdidas o perjuicios por causa de no haber cumplido el corredor con algún requisito de este Capítulo, entonces el corredor será responsable al asegurado de tales pérdidas y perjuicios."

En vista de lo anterior, requerimos, por la presente, el más estricto cumplimiento con la anterior directriz.

De necesitar información adicional al respecto, favor de comunicarse con esta Oficina.

Cordialmente,

Juan Antonio García
Comisionado de Seguros